

San Salvador de Jujuy, 25 de setiembre de 2000

**RESOLUCION N° 953/2000**

**VISTO:**

Las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas correspondientes a impuesto inmobiliario, facilidades de pago comunes o especiales, regímenes de regularización tributaria y moratorias;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cronograma de pagos para los empleados de los distintos poderes de la provincia y municipalidades se prolongará más allá de las fechas de vencimiento en ellas previstas, estimando equitativo posibilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, sin exigir los intereses por mora hasta la fecha que se expresa más abajo.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Considerar en término los pagos de todos los planes de regularización o consolidación de deuda y facilidades de pago comunes y/o especiales, por las cuotas que venzan en setiembre de 2000, que se ingresen hasta el segundo día hábil posterior a la finalización del cronograma de pago de haberes a los agentes de los distintos poderes de la Provincia y Municipalidades por el mes de agosto del año 2000. Idéntica consideración corresponderá a los pagos del 4to. Anticipo del Impuesto Inmobiliario normado en el artículo 3ero. inciso 2) de la Resolución General N° 908.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen Razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Archívese.

Cgf-3684
Técnico
D.P.R.